INFORME SECRETARIAL: Sesquilé, C/marca, 19 de octubre de 2021; al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando que no se subsanó demanda en la oportunidad procesal, apoderada demandante solicita prorrogar términos de inadmisión. Sírvase proveer.

GILMA INES ORJUELA MALDONADO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SESQUILÉ, CUNDINAMARCA
Correo electrónico: jprmpalsesquile@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 5 No. 5-14 Casa Santander – Cel: 3176454379

Veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO : 25736408900120210011O-00
PROCESO : TITULACIÓN DE LA POSESIÓN
DEMANDANTE: LUIS HERNÁNDEZ NIETO
DEMANDADO: DOMICIANO RODRÍGUEZ Y OTROS

Teniendo en cuenta que la parte demandante, en el término legal no cumplió lo ordenado en auto fechado 4 de octubre de 2021 mediante el cual se dispuso inadmitir la demanda y la solicitud de prórroga de términos para subsanar no está contemplado en la normatividad aplicable, por lo que el Juzgado dando aplicación a lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la presente demanda de la referencia, por no haber sido subsanada en su oportunidad.

SEGUNDO: Niéguese por improcedente la solicitud de prorrogabilidad de términos para subsanar la demanda, inciso 4° del artículo 90 del C.G.P.

TERCERO: No se ordena desglose de documentos, en razón a que la demanda fue remitida a través de correo electrónico. Oportunamente archívese la actuación.

NOTIFÍQUESE,

MARLYN PAOLA CABRERA RIVAS
JUEZ

Firmado Por:

Marlyn Paola Cabrera Rivas
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sesquile - Cundinamarca

El auto que antecede se notifica, por anotación en estado electrónico No 063 del 29 de octubre de 2021 en el micro sitio web y la cartelera del juzgado por el término de un (1) día. GILMA INES ORJUELA MALDONADO- Secretaria.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a34cd5393f08d0fdfc9484a681dadbee4b834aa693e846b276ae2b32517bb140
Documento generado en 28/10/2021 02:57:55 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

El auto que antecede se notifica, por anotación en estado electrónico No 063 del 29 de octubre de 2021 en el micro sitio web y la cartelera del juzgado por el término de un (1) día. GILMA INES ORJUELA MALDONADO- Secretaria.